PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN QUE PUEDAN INCURRIR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, YA SEA EN RAZÓN DE SUS BIENES, POR RAZÓN DE SU ACTIVIDAD O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA RELEVANTE.

El presente documento tiene por objeto detallar las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación objeto del contrato de referencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, indistintamente, *"Ley 9/2017"* o *"Ley de Contratos del Sector Público"*).

I.- DECLARACIÓN INICIAL DE GRAN RIESGO.

Se establece la siguiente declaración inicial, recogiendo lo preceptuado en la vigente Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en lo sucesivo, *"Ley 50/1980"*) en lo referente a la consideración de gran riesgo, y delimitando el ámbito del presente pliego:

La Diputación Foral de Bizkaia declara, a los efectos previstos en el artículo 44.2 de la Ley 50/1980 que:

1. La Diputación Foral de Bizkaia, como tomadora del seguro, tiene la consideración de gran riesgo conforme al artículo 107.2 de la Ley 50/1980, según redacción dada por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

2. El presente contrato, acogiéndose al principio de la autonomía de la voluntad del artículo 1255 del Código Civil, se rige por sus propios términos contractuales, siéndole de aplicación la Ley 50/1980, únicamente en defecto de pacto expreso.

3. La delimitación temporal de la cobertura ha sido acordada por las partes en razón al equilibrio contractual entre el alcance de la cobertura y la prima correspondiente.

Y por lo expuesto, se hace constar que, al haberse pactado un alcance de la cobertura, reflejado en el presente contrato, no será de aplicación al mismo lo establecido en el artículo 73 de la Ley 50/1980.

II.- DEFINICIONES.

A los efectos del presente contrato se entiende por:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ASEGURADORA.

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADORA DEL SEGURO

La persona física o jurídica que, conjuntamente con la aseguradora, suscribe el contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por la asegurada. Tendrá la condición de contratante y tomadora la Diputación Foral de Bizkaia.

PERSONA O ENTIDAD ASEGURADA (EN ADELANTE, "*ASEGURADA*").

La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto de la tomadora, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Tendrán la consideración de aseguradas la Diputación Foral de Bizkaia, sus Organismos Autónomos, sus representantes, personal de libre designación, personal funcionario, personas empleadas, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de asegurada se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (personal funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por dichos organismos. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación.

Se incluye, asimismo, a las personas integrantes de las comisiones organizadoras de actividades culturales y deportivas organizadas por la Diputación Foral de Bizkaia, por su actividad de organización y desarrollo de dichas actividades, así como a las personas profesoras, monitoras, voluntarias y demás personal que ayude, colabora o dirija las actividades culturales, deportivas, recreativas o asistenciales patrocinadas, promovidas u organizas por la asegurada.

Queda expresamente incluido el personal voluntario de extinción de incendios con relación a las actuaciones que desarrollen por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia.

En todos los supuestos, mantendrán la condición de aseguradas todas aquellas personas que lo fueran en el momento de ocurrencia de los hechos, aun cuando en el momento de la reclamación ya no prestaran sus servicios en la Diputación Foral de Bizkaia.

TERCEROS O TERCERAS PERSONAS.

Tendrán la consideración de terceros a los efectos de esta póliza cualquier persona física o jurídica distinta del contratante y la asegurada, salvo que se indique otra cosa en la póliza, así como las personas aseguradas en su calidad de usuarias.

Se considerarán también terceros las personas aseguradas respecto de la Responsabilidad Civil Patronal o accidentes de trabajo.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

PÓLIZA.

El documento que contiene los datos y pactos del contrato de seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación, así como (i) las condiciones particulares, (ii) las cláusulas especiales y (iii) las actas o suplementos que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

PRIMA.

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "*sumas aseguradas*", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además de la prima, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

SUMA ASEGURADA.

Será la que figura en el apartado VI del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

LÍMITE POR SINIESTRO.

La cantidad máxima de la que responderá la aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, sea cual fuere el número de coberturas afectadas.

SUBLÍMITE POR VÍCTIMA.

La cantidad máxima a cargo de la aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, persona lesionada o dañada, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

LÍMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO.

La cantidad máxima de que responderá la aseguradora por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos derivados de todos los siniestros ocurridos durante una anualidad de seguro, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

SINIESTRO.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable la asegurada, y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

DAÑO MATERIAL.

Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

DAÑO CORPORAL.

Incluyen la lesión, enfermedad y muerte u otros atentados a la integridad física o la salud de las personas.

DAÑOS MORALES.

Derivados de daños corporales.

PERJUICIO.

Los perjuicios económicos consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal indemnizable.

DAÑO PATRIMONIAL PURO O PRIMARIO (PECUNIARIO PURO).

Es aquel menoscabo o perjuicio patrimonial que sufran terceras personas como consecuencia de faltas o errores profesionales cometidos en el ejercicio de la actividad asegurada y que al manifestarse produzcan de forma directa o inmediata la privación del goce de un derecho, es decir, aquellos perjuicios que no sean reconducibles a un daño personal, daño material o consecuencial derivado de estos.

FRANQUICIA.

La cantidad expresamente pactada, en su caso, que está a cargo de la asegurada, de acuerdo con lo previsto en el apartado VII.

III.- OBJETO DEL SEGURO.

Por el presente contrato, la aseguradora garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente a la asegurada por daños y perjuicios corporales, materiales y/o consecuenciales causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad, así como por los daños causados en el patrimonio de terceras personas que no sean consecuencia de un previo daño corporal y/o material.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

El presente contrato se suscribe como un Todo Riesgo de Responsabilidad de forma que, salvo aquellas responsabilidades que estén expresamente excluidas en la presente póliza, todas las demás en las que incurra la asegurada se encuentran cubiertas hasta los límites más adelante incluidos.

La aseguradora asume, bajo esta póliza, **sujeta a las exclusiones, limites, términos y condiciones establecidos más adelante**, indemnizar a la asegurada por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.

b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

c) Que corresponda al asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

d) Que corresponda al asegurado en virtud del deber "*in vigilando*" que le compete respecto a bienes de otras entidades públicas que estén en su posesión.

IV.- RIESGOS CUBIERTOS.

Responsabilidad Civil General / Patrimonial

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantiza la responsabilidad civil/patrimonial de la asegurada por:

a) Daños causados por los inmuebles destinados a fines administrativos, para viviendas oficiales de las personas funcionarias o empleadas y trabajadoras, a bibliotecas y a cuantos edificios sean titularidad de la Diputación Foral de Bizkaia.

b) Las derivadas en su calidad de propietaria y/o usufructuaria y/o arrendataria y/o cesionaria de los bienes muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil frente a personas propietarias de los inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.

c) La realización de las funciones propias de inspección de productos alimenticios, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

d) Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso cuando comprenda el uso de armas.

e) La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder a la asegurada por los daños causados por contratistas y subcontratistas.

f) La organización de actividades festivas, culturales, deportivas, formativas, campamentos y excursiones. En particular las derivadas de la Organización de

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Campañas de Deporte Escolar, Udalekuak (Campamentos Infantiles de Verano), Udagazteak (Campamentos Juveniles de Verano) y Udaberrigazteak (Campañas Juveniles de Primavera).

g) La propiedad y/o explotación de instalaciones deportivas, excepto campos de fútbol.

h) Como propietaria de obras o constructora por medio de su personal de inmuebles, terrenos u otras edificaciones de su competencia, incluyendo obras de reparación y mantenimiento. En relación con los trabajos indicados, el seguro cubre solamente la responsabilidad civil/patrimonial por los accidentes que ocurran durante el periodo de construcción de las obras o instalaciones, excluyéndose la responsabilidad prevista en el artículo 1591 del Código Civil y/o la prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, o en cualquier otra norma que las desarrolle o complemente.

i) Por daños ocasionados por un acontecimiento con carácter accidental y que puedan producirse en los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.

Quedarán excluidas de la cobertura las grietas que no pongan en peligro ni la estabilidad del edificio u obras ni la seguridad de sus posteriores personas usuarias.

j) Daños que puedan ocasionar la red foral de carreteras, las vías públicas y los caminos vecinales a cargo de la Diputación Foral de Bizkaia. Quedan excluidas aquellas carreteras y viales que hayan sido cedidas a ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.

k) Derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial que subsidiariamente pueda recaer sobre la asegurada, como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de sus empleados o de terceros y puestos a disposición de la Diputación Foral de Bizkaia para ejercicio de sus funciones. Esta cobertura funcionará en exceso de la cifra establecida para el seguro obligatorio sobre uso y circulación de vehículos a motor, y de cualquier otro seguro valido y cobrable que pudiese existir para cubrir este especifico riesgo.

l) La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Quedan excluidos los daños que pudieran ocasionarse al vehículo porteador.

m) Las derivadas de los daños que se puedan ocasionar a bienes propiedad de personas empleadas y visitantes, siempre y cuando estuvieran situados dentro de los recintos donde desempeñe su labor la asegurada. Esta cobertura actuará en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable existente sobre el bien siniestrado.

n) Por el uso de vehículos a tracción animal o autopropulsados no incursos en la ley de uso y circulación de vehículos a motor, así como por el uso y funcionamiento del utillaje que pueda encontrarse incorporado en dichos vehículos.

o) Por los daños causados por el consumo de alimentos o bebidas suministradas por la asegurada.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

p) Los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- Que se produzca de forma súbita y accidental.
- Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- Que la descarga, dispersión, fuga o escape no dure más de 72 horas.
- Que el daño se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

En su caso, quedarán únicamente garantizados los daños corporales y materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza y que se reclamen al asegurador hasta dos años después de su anulación.

Quedaran siempre excluidas las reclamaciones por ruidos, d.e.s. (diethilstilbestrol), urea- formaldehyde, bifenilos policlorados (b.pc.) y por oxicinolina o cualquier reclamación procedente de la autoridad competente, al amparo de la Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo.

q) Atención a personas discapacitadas en centros residenciales.

r) La responsabilidad civil derivada de hechos cometidos por menores, únicamente cuando se cumplan todos los requisitos siguientes: (1) que en la fecha de la infracción el menor responsable se encuentre bajo tutela de la Administración asegurada (no quedando cubiertos, entre otros, hechos cometidos por menores de los que la Administración aseguradora sea guardadora, legal o de hecho, o que se encuentren bajo su intervención educativa); y, (2) que además esté vigente dicha medida de protección acordada por resolución previa de dicha Administración sobre el menor infractor, limitadas a 1.000.000 € por siniestro y año.

s) La Responsabilidad Civil Publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación y que incluirá la derivada de:

- Injurias, calumnia y difamación.
- Infracción de los derechos de autor.
- Invasión del derecho a la intimidad y al honor de las personas.

Siempre y cuando tengan su origen en:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Cualquier sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.

- La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria o de cualquier daño intencionado o hecho malicioso.

- Compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a las personas perjudicadas engloba esta partida.

- Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o propiedad intelectual.

- Indemnización por daño o dolo moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia o repercusión en la esfera patrimonial de la persona perjudicada.

Responsabilidad civil profesional

Se garantizará la Responsabilidad Civil del personal técnico competente, por daños corporales, materiales y morales derivados de daños corporales o perjuicios consecuenciales, así como los que no sean consecuencia directa de un daño material y/o corporal previo, que causen a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Diputación de Bizkaia o sus Organismos Autónomos.

En especial, se garantizarán las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas, realizadas por profesionales técnicos competentes dependientes de Diputación Foral de Bizkaia, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

- Quedan incluidas las Responsabilidades Civiles de la asegurada derivadas de la actuación profesional de médicos propios y sus asistentes, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes a candidatas o dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.

- Se amparan así mismo las Responsabilidades Civiles de la asegurada derivadas de la actuación profesional del personal dependiente de la Diputación Foral de Bizkaia y sus Organismos Autónomos, en su actividad de asistencia y atención a personas mayores dependientes, menores, discapacitadas y personas en situación de exclusión social.

Esta cobertura de Responsabilidad Civil actuará en defecto, en exceso y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, obligatorios o no.

Se excluye, en todo caso, la Responsabilidad Civil Sanitaria.

Responsabilidad Civil Patronal

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

La responsabilidad civil que pueda ser exigida a la asegurada por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores, personal dependiente y a personal contratado de empresas de trabajo temporal, en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando las personas trabajadoras accidentadas se encuentren dadas de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

Quedan igualmente incluidos las personas voluntarias que actúen al servicio de la Diputación de Bizkaia.

Responsabilidad Civil Cruzada

Los daños corporales que pudieran sufrir el personal dependiente o personas empleadas de cualquier empresa o de sus Organismos Autónomos, contratada por la tomadora y/o asegurada para la realización de trabajos propios de su actividad, siempre y cuando se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el Régimen General de la Seguridad Social.

Quedan excluidos los daños a la propia obra o instalaciones en las que esté trabajando la persona causante de los daños.

Defensa jurídica

1- Prestación de fianzas judiciales

La aseguradora garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales a la asegurada para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza, siempre y cuando éste exceda del importe de la franquicia.

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo la "suma asegurada" para la cobertura de Responsabilidad Civil afectada.

No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

Asimismo, quedan cubiertos en los términos establecidos en el apartado anterior los gastos de defensa en posición de fianzas que resulten de reclamaciones por presuntas actuaciones dolosas hasta el límite máximo a la presentación de fianzas de 3.000.000 €.

No obstante, si recayera sentencia firme de condena por delito doloso, dichos gastos deberán ser reintegrados a la aseguradora por la tomadora del seguro.

2- Prestación de la defensa.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro susceptible de ser amparado por la póliza, la aseguradora asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación de la persona perjudicada, designando las personas letradas y procuradoras que defenderán y representarán a la asegurada en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

reclamaciones fuesen infundadas.

La asegurada tendrá la potestad de elegir la defensa jurídica en las reclamaciones penales y en las reclamaciones de normativa tributaria, asumiendo la aseguradora el coste económico de esta defensa con el límite de los honorarios mínimos establecidos por el Consejo Vasco de la Abogacía o, en su defecto, con un límite de 20.000 € por asegurado y máximo de 50.000 € por siniestro.

La asegurada deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la aseguradora.

Sea cual fuese el fallo o resultado del procedimiento judicial, la aseguradora se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si la aseguradora estima improcedente el recurso, lo comunicará a la asegurada, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquélla obligada a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre la asegurada y la aseguradora, motivado por tener que sustentar ésta, en el siniestro, intereses contrarios a la defensa de la asegurada, la aseguradora lo pondrá en conocimiento de la asegurada, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, la asegurada podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la aseguradora o confiar su defensa en otra persona.

En este último caso, la aseguradora quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

En todos los procedimientos donde se persone un letrado de la compañía para la defensa de los intereses de la asegurada, y en caso de condena en costas a la parte contraria, la percepción de las mismas corresponderá siempre a la entidad aseguradora.

3- Liberación de gastos

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

4- Cobertura del seguro de defensa jurídica para personal funcionario y personal de la Diputación Foral de Bizkaia y sus Organismos Autónomos cuando figuren como demandantes.

Se garantizan los gastos de asistencia jurídica, comprendiendo los servicios de asesoramiento y orientación, y en su caso, el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales, a las personas funcionarias y empleadas de la asegurada que sufran hechos de violencia ejercidos contra las mismas, en el ejercicio de su actividad profesional por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia y sus Organismos Autónomos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Igualmente se garantiza la defensa de los intereses de las aseguradas, reclamando las indemnizaciones a las que tengan derecho por daños, de origen no contractual en sus personas, causados por terceras personas identificadas durante y con ocasión de la actividad profesional laboral, en el caso de las personas empleadas de la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, queda incluida la defensa jurídica en los mismos términos a las personas menores tuteladas por la Diputación Foral de Bizkaia, solo en aquellos supuestos en que tengan la condición de víctima en un hecho accidental, excluidos los supuestos en que sean víctimas de un hecho doloso.

No quedan amparados por esta cobertura:

- Los hechos que se deriven de cualquier actividad de la asegurada distinta a la del ejercicio profesional.
- Cualquier reclamación que pueda seguirse por incumplimiento de obligaciones legales y contractuales distinta a la pactada en el objeto del seguro.
- El pago de cualquier indemnización, tasa, multa o sanción personal, aún se imponga o sea consecuencia de una acción de reclamación asegurada.
- Las reclamaciones a las que pueda tener derecho la asegurada cuando un paciente, o sus causahabientes, hubiere ejercitado acciones legales conta ella y hubieren sido desestimadas o retiradas.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí las aseguradas en esta póliza o cualquiera de éstas contra la asegurada por la misma, a excepción de la acción penal ejecutada por el personal educador frente a personas menores tuteladas por la Diputación Foral de Bizkaia.

Esta cobertura no da lugar a la libre elección de defensa jurídica, pero permanece en vigor incluso para siniestros bajo franquicia.

V.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidas de todas las coberturas de la póliza:

- Leyes, normas forales y disposiciones administrativas de carácter general y los actos administrativos generales dictados en ejecución de dichas leyes, normas y disposiciones.
- Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
- Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o trasmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.

- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

- Las responsabilidades contractuales de la asegurada que excedan de la legal.

- Responsabilidades Civiles/Patrimoniales derivadas de actos u omisiones intencionados, dolosos o fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

- Las multas, así como las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.

- Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

- Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietaria, arrendataria, vigilante o usuaria la asegurada, y que deben estar asegurados por una póliza de automóvil.

- Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.

- La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.

- Transmisión de encefalopatías espongiformes.

- Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.

- Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves, de cualquier tipo.

- Suministro de gas y electricidad.

- Explotación de estaciones de autobuses, metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias.

- Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general, (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- Responsabilidad civil que pueda incumbir al personal pirotécnico encargado del disparo de los fuegos artificiales.

- Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones o de la explotación directa de bienes o servicios de la Diputación.

- Trabajos en puertos o aeropuertos.

- Los daños a los bienes directamente trabajados.

- Quedaran excluidos los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado. Igualmente quedaran excluidos los daños alosaparatos,equiposymaterialesutilizadosendichas obras,edificiosy/oinstalaciones.

- Daños causados por la transmisión de enfermedades tales como el SIDA, la Hepatitis B y C, Treponema Pallidum, el TSE, la Encefalopatia Espongiforme Bovina o su variante en humanos Síndrome de Creutzfeld-Jacobs, el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS- CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, así como por el contagio de cualquier enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico que afecte tanto a humanos como a animales.

- Quedan excluidas aquellas reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones de las aseguradas. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte de la asegurada que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.

- Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D & O) en caso de que las aseguradas por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público. Asimismo, queda excluida la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública en el ejercicio de los cargos políticos que puedan desempeñar en la Administración, así como la responsabilidad contable.

- Se entenderán como no cubiertos aquellos actos o acciones y sus consecuencias, tendentes a modificar el sistema político o territorial establecido.

- Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa, entendidos como los denominados riesgos "*offshore*" o fuera de la costa exigido por el tratado de reaseguro.

- En ningún caso quedan cubiertos por la aseguradora los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno "*de iure*" o "*de facto*" y que:

1-Implique violencia contra una o más personas o

2- Implique daños a los bienes, o

3- Ponga en peligro vidas distintas de los que comenten la acción, o

4- Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma o esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

- Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

- En ningún caso ampara indemnizaciones reclamadas al asegurado por daños y/o gastos, de cualquier clase o naturaleza, producidos como consecuencia de: Productos que contengan sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS).

- Exclusiones específicas para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal o por accidentes de trabajo:

  Además de las restantes exclusiones para responsabilidad civil/patrimonial de explotación, que se aplican también a la presente cobertura, se excluyen:

  -Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.

  -Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.

  -Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

  -Las reclamaciones por accidentes que sufran la propia tomadora del seguro o asegurada y/o sus socios, representantes o apoderadas que con él compartan la dirección de la empresa.

  -Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

- Cualquier reclamación derivada de un daño corporal, daño material o daño personal y publicitario, así como cualquier pérdida, coste o gasto que surja directa o indirectamente de un acto abusivo. Se define el acto abusivo como cualquier acto o serie de actos de abuso o acoso real o amenaza, incluidos, entre otros, abuso o acoso verbal, físico, mental, emocional, psicológico o sexual sobre cualquier persona y cometido por la asegurada.

- La responsabilidad derivada de la denegación o concesión de cualesquiera permisos o licencias y actuaciones en materia urbanística, aun cuando su otorgamiento o denegación o intervención fueren anulados o declarados nulos, así como de la derivada de los contratos administrativos y la que sea consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.

- Reclamaciones de personas empleadas y dependientes o de personas con derecho a serlo temporal o definitivamente, correspondientes o calculadas por referencia a retribuciones dejadas de percibir, incluidas las derivadas de retrasos o errores imputables a las aseguradas y, en general, cualquier indemnización generada por perjuicios económicos de carácter salarial.

- Reclamaciones de personas empleadas y dependientes o de personas con derecho a serlo temporal o definitivamente, correspondientes o calculadas por referencia a cotizaciones o prestaciones del sistema de la Seguridad Social no realizadas u obtenidas, respectivamente, incluidas las derivadas de retrasos o errores imputables a las aseguradas.

- Responsabilidad civil por protección de datos: daños y/o gastos, de cualquier clase o naturaleza, producidos como consecuencia de violación o infracción de derechos de propiedad intelectual, de las normas legales sobre protección de datos de carácter personal, así como de la divulgación del secreto profesional confiado.

- Además, deben considerarse añadidas las exclusiones siguientes, que serán redactadas por la entidad licitadora, sin contravenir ninguno de los otros aspectos considerados en este pliego:

    - Pandemias
    - Riesgos Cibernéticos
    - Países Sancionados

VI.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

La aseguradora responderá, para todos los siniestros que afecten a las garantías de la presente póliza, hasta las cantidades máximas que a continuación se indican, que comprenden las sumas de las indemnizaciones correspondientes a daños personales, daños materiales, perjuicios, intereses, así como todo tipo de gastos y costas, cualquiera que sea el número de víctimas y/o perjudicadas:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Responsabilidad Civil / Patrimonial de Explotación.

LÍMITE POR SINIESTRO	8.000.000 euros
LÍMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO	16.000.000 euros
SUBLÍMITE PARA LOCATIVA (POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO)	800.000 euros
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA CRUZADA	500.000 euros
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA PATRONAL	500.000 euros
SUBLÍMITE PARA PECUNIARIOS PUROS (POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO)	800.000 euros
SUBLÍMITE PARA R.C. PUBLICITARIA (POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO)	400.000 euros
SUBLÍMITE PARA R.C. PERSONAS MENORES TUTELADAS (POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO)	1.000.000 euros

Responsabilidad Civil / Patrimonial Profesional

LÍMITE POR SINIESTRO	8.000.000 euros
LÍMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO	16.000.000 euros
SUBLÍMITE PARA PECUNIARIOS PUROS (POR SINIESTRO Y ANUALIDAD DE SEGURO)	800.000 euros

Con independencia de las coberturas afectadas por un mismo siniestro, el límite indemnizatorio total será de 8.000.000 € por siniestro.

La presente póliza actuará en exceso o defecto de la póliza de responsabilidad civil del personal pirotécnico encargado del disparo de los fuegos artificiales con una indemnización no superior a 8.000.000 €.

VII.- FRANQUICIA.

Será aplicable una franquicia de 3.000 euros por siniestro.

Cuando la reclamación de un siniestro supere la cifra de 3.000 euros, la aseguradora asumirá el importe íntegro de dicho siniestro.

En el caso contrario cuando no supere dicha cantidad no tendrá la consideración de siniestro y, por consiguiente, la aseguradora no abonará ni avanzará cantidad alguna.

La gestión de la franquicia se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado X.

VIII.- ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIÓN DE LA COBERTURA.

Las garantías de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en la Unión Europea, incluso Mundial excepto USA y Canadá, salvo para las coberturas de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental, Responsabilidad civil Patronal, Cruzada y Profesional para las que las garantías de la misma se extienden a daños

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ocurridos en la Unión Europea y reclamados ante los tribunales de países pertenecientes a la misma.

Las garantías de la póliza se extienden a todo el mundo para participaciones de la asegurada en ferias, simposios, exposiciones, congresos y eventos similares.

IX.- ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA (CLÁUSULA *CLAIMS MADE).*

El contrato de seguro surtirá efecto para las reclamaciones ocurridas durante el periodo de vigencia de la póliza cuyo hecho haya tenido lugar hasta 60 meses antes de la fecha de efecto de la misma y cuya reclamación sea comunicada a la aseguradora de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza.

X.- GESTIÓN DE RECLAMACIONES.

La gestión de las reclamaciones garantizadas por la póliza se realizará siguiendo el siguiente protocolo:

1. La aseguradora comunicará, a través de la entidad mediadora designada por la Diputación de Bizkaia, todas las reclamaciones en el momento en que tengan conocimiento de su ocurrencia.

2. Se tramitarán todas las incidencias y reclamaciones objeto de cobertura en la póliza cualquiera que fuera la vía de presentación:

   – Reclamaciones al personal de la Diputación Foral de Bizkaia.

   – Reclamaciones ante la Diputación Foral de Bizkaia.

   – Reclamaciones interpuestas directamente ante los tribunales de justicia.

3. La aseguradora solicitará en su caso, los informes técnicos, periciales o médicos facilitando la valoración de los daños (materiales o personales) y sus conclusiones a Diputación Foral de Bizkaia en el plazo máximo de 30 días laborables.

4. La compañía aseguradora abonará las pertinentes minutas de peritos técnicos, médicos, honorarios de abogados y procuradores, etc. de todos los siniestros.

5. En caso de reclamación judicial, la aseguradora se personará en todos los procesos penales, civiles y contencioso administrativos incoados contra la asegurada. Así mismo, nombrará los peritos médicos o técnicos para la redacción de los oportunos informes de defensa, abonando los gastos de todas estas actuaciones.

6. En los procedimientos judiciales con estimación total o parcial de las pretensiones de la persona reclamante, la aseguradora procederá a la inmediata consignación facilitando el oportuno reporte de la misma a la Diputación Foral de Bizkaia a su

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

entidad mediadora.

En los procesos judiciales cuya resolución no sea satisfactoria, previo acuerdo entre la Diputación Foral de Bizkaia y la aseguradora, se recurrirá dicho fallo judicial consignando la cuantía estipulada en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Operativa en la gestión de la aplicación de la franquicia

Será aplicable una franquicia de 3.000 euros por siniestro, conforme a lo recogido en el apartado VII.

Cuando la reclamación de un siniestro supere la cifra de 3.000 euros, la aseguradora asumirá el importe íntegro de dicho siniestro. En el caso contrario cuando no supere dicha cantidad no tendrá la consideración de siniestro y, por consiguiente, la aseguradora no abonará ni avanzará cantidad alguna, salvo en los casos expresamente mencionados en póliza

En las reclamaciones de responsabilidad patrimonial en las que inicialmente la indemnización solicitada sea cuantificada por debajo de los 3.000 euros pero en las que, por circunstancias de variada tipología (ya sea la evolución médica de sus lesiones, o por la actualización de los intereses ya solicitados en la primera reclamación…), se puedan solicitar cantidades dinerarias superiores y por encima de los 3.000 euros, ya sea en escritos que se presenten voluntariamente, al atender el requerimiento o evacuar el trámite de audiencia, en estos casos, estas reclamaciones estarán cubiertas por la póliza; dichas reclamaciones deberán comunicarse en el momento en que la asegurada tenga conocimiento de dicho aumento.

Si el aumento de la reclamación se produjera una vez iniciado el procedimiento judicial se aplicará lo establecido en el apartado anterior.

En ningún caso se contemplará la posible actualización de la reclamación cuando esta sea inferior a la cantidad de 3.000 euros por un incremento de los intereses de demora derivados de la condena a la asegurada en sentencia firme. Los intereses de referencia serán los recogidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

XI. INFORMACIÓN SOBRE SINIESTRALIDAD.

La aseguradora informará a la asegurada y a su entidad mediadora de la siniestralidad y su evolución, conteniendo en cada uno de los expedientes de reclamación los datos siguientes: indemnización, reservas, gastos, causa del siniestro, situación del siniestro (pendiente o cerrado) y todos aquellos datos que la asegurada precise durante la duración del contrato.

La entidad mediadora mantendrá archivos informáticos propios completos de la información relativa a cada siniestro a disposición de las partes (aseguradora y Diputación Foral de Bizkaia), estos archivos serán propios de la mediadora y distintos de los que facilite la aseguradora para poder cruzar y/o cotejarlos con los que facilite ésta.

Estos archivos se actualizarán mensualmente por parte de la entidad mediadora,

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

comparándolos con los facilitados por la aseguradora. Se procederá a la revisión sistematizada de todos los expedientes abiertos, permitiendo así mantenerlos actualizados. En caso de surgir en algún expediente de siniestro alguna diferencia con el listado de la aseguradora, la entidad mediadora aclarará con ésta los motivos de las diferencias detectadas para su corrección.

XII.- PRIMA.

La prima aplicable a la presente póliza será la propuesta por la entidad adjudicataria.

Dicha prima tendrá carácter de prima total anual, incluyendo impuestos y recargos obligatorios y tendrá el carácter de prima fija no regularizable.

XIII.- ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS.

Las prescripciones técnicas de la han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes, particularmente en lo que refiere al alcance del seguro, ámbito temporal de cobertura, limitaciones por anualidades del seguro, límites de indemnización, exclusiones y otras estipulaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrita, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos de la tomadora del seguro o de la asegurada, son específicamente aceptadas por la tomadora del seguro, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente y de mostrarse plenamente conforme con cada una de las mismas en virtud de su correspondiente firma.

XIV.- CLÁUSULA POR PERSPECTIVA DE GÉNERO.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la entidad contratista realizará a la fecha fin de plazo de ejecución del contrato, una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

XV.- CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la tomadora en ejecución del contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ERANSKINA: “DATU PERTSONALEN TRATAMENDUA” (BTA)	ANEXO: “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES” (PPT)
DATUAK BABESTEKO ERREGELAMENDU OROKORRA (DBEO) ETA 3/2018 LEGE ORGANIKOA, ABENDUAREN 5EKOA, DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEARI BURUZKOA (DBEDBLO)	REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) Y LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD)
AHOLKULARITZA JURIDIKO, INFORMAZIOAREN SEGURTASUN ETA DATUEN BABESERAKO ATALA.	SECCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.
2023-04-05	05-04-2023

Datu pertsonalen tratamendua”

Atxikitako langileak edo pertsona kontratistaren esparru organiko edo funtzionaleko langilea (tratamenduaren eragilea), Agirian ezarritako zerbitzuak emateko, datu pertsonalak tratatu ditzake. Datu pertsonalak atxikitako langile honek bakarrik tratatu ahalko ditu eta

“Tratamiento de datos personales”

El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la *persona contratista* (*persona encargada del tratamiento)*, para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

kontrataturiko irismena gauzatzeko xede bakarrarekin.

personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

BFA-REN KONTRATUETAKO DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA

2016/679 ERREGELAMENDUA (EB) ETA DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEARI BURUZKO 3/2018 DBLO

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN ACUERDOS MARCO DE DFB

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018

Tratamenduaren helburua	Finalidad del tratamiento
Izen-abizenak, NAN, helbideak, telefonoak eta bestelako datu pertsonalak, izaera berezikoak barne, kudeatzea, baldin eta beharrezkoak badira Bizkaiko Foru Aldundiak eta haren erakunde autonomoek, ondasunengatik, jardueragatik edo beste edozein inguruabar aipagarrirengatik, izan ditzaketen ondare-erantzukizuneko aseguruen ezbeharrak izapidetzeko. Kontratazio honen xedea erantzukizun zibil orokorra da.	Gestión de nombres, apellidos, DNI, direcciones, teléfonos y otros datos personales, incluidos de carácter especial, que resulten necesarios para la tramitación de los siniestros de los seguros de responsabilidad patrimonial en que pueda incurrir la Diputación Foral de Bizkaia y sus Organismos Autónomos, ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancia relevante. Es objeto de la presente contratación: la Responsabilidad Civil General.

Datuen tratamenduaren jarduerak	Actividades del tratamiento de datos
Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu:	El tratamiento de los datos personales comprenderá:

Datuak atzematea	X
Datuak grabatzea	X
Datuak egituratzea	X
Datuak aldatzea	X
Interesdunekin harremanetan jartzea	X
Datuak biltegiratzea	X

Captura de datos	X
Grabación de datos	X
Estructuración de datos	X
Modificación de datos	X
Puesta en contacto con personas interesadas	X
Almacenamiento de datos	X

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Datuak ateratzea (berreskuratzea)	X
Datuak kontsultatzea	X
Datuak lagatzea / zabaltzea	
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)	
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	X
Datuak suntsitzea	X
Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea	
Datuen aldi baterako kopiak egitea	X
Datuen segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	X
Beste batzuk (*zehaztu*)	

Extracción de datos (recuperación)	X
Consulta de datos	X
Cesión / difusión de datos	
Interconexión (cruce) de datos	
Cotejo (comprobación) de datos	X
Destrucción de datos	X
Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento	
Copias temporales de datos	X
Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	X
Otros (especificar)	

Tratamenduaren zilegitasuna

1. DBEOren 28. art.
2. 9/2017 Legea, azaroaren 8koa, sektore publikoaren kontratuei buruzkoa.
3. Pertsona kontratistarekin formalizatu beharreko kontratua.
4. Egiten diren tratamendu-enkarguko kontratuak

Legitimación del tratamiento

1. Art 28 RGPD
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Contrato que se formalice con la adjudicataria.
4. Contratos de encargo de tratamiento que se formalicen

Datu pertsonalen kategoriak

Categorías de datos personales

IDENTIFIKAZIO-DATUAK:	
NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala	X
Izen-abizenak	X

DATOS IDENTIFICATIVOS:	
DNI/NIF/Documento de Identificación Oficial	X
Nombre y Apellidos	X

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Posta-helbidea	X
Telefonoa	X
Sinadura	X
Nazionalitatea	
Jaioteguna	X
Jaioterria	
Adina	X
Egoera zibila	X
Helbide elektronikoa	X
Sexua	
Gizarte Segurantzako zenbakia	X
Irudia (argazkiak edo bideoak)	X
Soinuak (audio-grabaketak)	
Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instragram profilak, besteak beste)	
Seme-alaba kopurua	X
Ezaugarri pertsonalak (altuera, pisua, taila, besteak beste)	X
Beste batzuk (*zehaztu*)	
BESTE DATU MOTA BATZUK	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)	X
Lanbide-esperientzia -edo -historia	X
Lanbidea	X

Dirección postal	X
Teléfono	X
Firma	X
Nacionalidad	
Fecha Nacimiento	X
Lugar de nacimiento	
Edad	X
Estado Civil	X
Correo electrónico	X
Sexo	
Nº de la Seguridad Social	X
Imagen (Fotografías o videos)	X
Sonidos (Grabaciones de audio)	
Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	
Número de hijos o hijas	X
Características personales (Altura, peso, talla, entre otros)	X
Otros (*especificar*)	
OTRO TIPO DE DATOS	
Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	X
Experiencia o historial profesional	X
Profesión	X

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Lanpostua edo lanbide-kategoria	X
Lizentziak edo baimenak	X
Elkarte, klub edo bestelakoetan kide izatea	
Jabetza edo ondasunak	
Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruenak (banku-datuak, kontu korrontea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)	X
Informazio komertzialerako datuak (jarduerak, negozioak, besteak beste)	X
Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskainitako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)	
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak	
Zigor arau-hausteei buruzko datuak	
Beste batzuk (*zehaztu*)	
DATUEN KATEGORIA BEREZIAK (DBEOren 9. art)	
Etnia- edo arraza-jatorria	
Iritzi politikoak	
Sinesmen erlijioso edo filosofikoak	
Sindikatu-afiliazioa	
Datu genetikoak	
Pertsona fisiko bat adiera bakarrean identifikatzera bideratutako datu biometrikoak	
Osasunari buruzko datuak	x
Sexu-bizitzari edo sexu-joerei buruzko datuak	

Puesto de trabajo o categoría profesional	X
Licencias, permisos o autorizaciones	X
Pertenencia a Asociaciones, Clubes, entre otros	
Propiedad o posesiones	
Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, Datos sobre Tributos, sueldos, subsidios, entre otros)	X
Datos de información comercial (Actividades, negocios, entre otros)	X
Datos de transacciones (bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	
Datos sobre infracciones administrativas	
Datos sobre infracciones penales	
Otros (*especificar*)	
CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS (art. 9 RGPD)	
Origen étnico o racial	
Opiniones políticas	
Convicciones religiosas o filosóficas	
Afiliación sindical	
Datos genéticos	
Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física	
Datos relativos a la salud	X
Datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales	

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Pertsona interesdunen kategorien deskribapena	
Herritarrak	
Adingabeak *(14 urte, DBEDBLOren 7. art)*	X
65 urtetik gorako pertsonak	X
Egoiliarrak	
Bezeroak	
Hornitzaileak	
Atxikitako pertsonak edo kideak	
Jabeak edo errentariak	X
Ikasleak	
Legezko ordezkariak	X
Harremanetarako pertsonak	X
Eskatzaileak	X
Onuradunak	X
Langileak	
Enplegu-eskatzaileak	
Kargu publikoa duten pertsonak	

Descripción de las categorías de personas interesadas	
Ciudadanía	
Menores *(14 años, art 7 LOPDGDD)*	X
Personas mayores de 65 años	X
Personas Residentes	
Personas Clientes	
Personas Proveedoras	
Personas Asociadas o miembros	
Personas propietarias o arrendatarias	X
Personas estudiantes	
Personas representantes legales	X
Personas de contacto	X
Personas solicitantes	X
Personas beneficiarias	X
Personas trabajadoras	
Personas demandantes de empleo	
Personas con cargos públicos	

Datuen jatorria	Origen de los datos

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Trataturiko datu pertsonalak hemendik datoz:

Interesdunak edo beren ordezkariak.	X
Administrazio publikoak *(Zehaztu)*: gizarte-segurantza	X
Erregistro publikoak *(Zehaztu)*:	
Sektore publikoko beste erakunde batzuk *(Zehaztu)*:	
Beste batzuk *(Zehaztu)*:	

Los datos personales tratados proceden de:

Propias personas interesadas o su representante	X
Administraciones Públicas *(Especificar)*:SEGURIDAD SOCIAL	X
Registros Públicos *(Especificar)*:	
Otras entidades del Sector Público *(Especificar)*:	
Otras *(Especificar)*:	

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: H0R7-A0K0-YTR0-JMJX
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Sin./Fdo.: IÑIGO ALVEAR LECUE 2023-05-02
ONDAREAREN ARAUBIDE JURIDIKOAREN ETA ASEGURUEN ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE PATRIMONIO Y SEGUROS

Sin./Fdo.: Mª SOCORRO MONTERO LOZANO 2023-05-02
OGASUNEKO ONDARE ZERBITZUKO BURUA
JEFE/A SERVICIO DE PATRIMONIO DE HACIENDA